



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1659-R-2021
Piura, 23 de noviembre de 2021

VISTO

Los expedientes N° 000076-0002-21-5 y N° 000080-0002-21-1, remitidos por el **Dr. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ**, Vicerrector (e) de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0243-VRI-UNP-2021 de fecha 04 de junio del 2021, el Vicerrector de Investigación, solicita la emisión de la resolución correspondiente de Reconocimiento Institucional al docente como investigador calificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y que integra en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT – Título III de los Derechos y Deberes del Investigador registrados en el RENACYT. Siendo, el Dr. Adolfo Zeta Vite, docente investigador RENACYT, con Código de registro N° P0032364, Grupo: María Rostworowski, Nivel I; Por lo tanto, (...) teniendo en cuenta la vigencia de su calificación como docente investigador RENACYT;



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VIGENCIA RESOLUCION	
1	ZETA VITE ADOLFO	01/06/2021	01/06/2024

Que, mediante Oficio N°0243-VRI-UNP-2021 de fecha 09 de junio del 2021, el Vicerrector de Investigación, solicita la emisión de la resolución correspondiente de Reconocimiento Institucional al docente como investigador calificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y que integra en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT – Título III de los Derechos y Deberes del Investigador registrados en el RENACYT. Siendo, el Dr. Marco Sergio Guerra Delgado, docente investigador RENACYT, con Código de registro N° P0070896, Grupo: Carlos Monge Medrano, Nivel IV; Por lo tanto, (...) teniendo en cuenta la vigencia de su calificación como docente investigador RENACYT;



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VIGENCIA RESOLUCION	
1	GUERRA DELGADO MARCO SERGIO	01/06/2021	01/06/2023

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en las Hojas de Trámite N° 000076-0002-21-5 y N° 000080-0002-21-1, respectivamente;

Que, mediante Informes N° 386-2021-OCAJ-UNP y N° 398-2021-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, OTORGAR el reconocimiento Institucional de Docente Investigador RENACYT, al docente ADOLFO ZETA VITE, por el periodo del 01.06.2021 hasta el 01.06.2024 y OTORGAR el reconocimiento Institucional de Docente Investigador RENACYT, al docente MARCO SERGIO GUERRA DELGADO, por el periodo del 01.06.2021 hasta el 01.06.2023. SIEMPRE Y CUANDO, el Vicerrectorado de Investigación verifique el documento de los requisitos que establece la Directiva de Docente Investigador de la UNP, en su artículo 6°. Asimismo, se debe AUTORIZAR a la Oficina Central de Planificación proceda a certificar el presupuesto que garantice el reconocimiento económico correspondiente, así como también, se debe autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, conceder el reconocimiento legal que corresponde conforme a los Artículos 86° de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, siempre que los docentes ostenten la calidad de nombrado en la Universidad;

Que, con Oficio N°0990-J-OCP-UNP-2021 de fecha 08 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el documento sobre el reconocimiento Institucional RENACYT para los Dres. Adolfo Zeta Vite y Marcos Sergio Guerra Delgado con la finalidad de que conceda el reconocimiento legal para los mencionados docentes;

Que, con Oficio N°1557-OR-OCARH-UNP-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, opina que:





RESOLUCIÓN RECTORAL N°1659-R-2021
Piura, 23 de noviembre de 2021

- a) Los docentes Dr. Adolfo Zeta Vite y Dr. Marco Sergio Guerra García son nombrados con categoría principal a dedicación exclusiva y asociado a tiempo completo respectivamente.
b) Conceder el Reconocimiento Institucional para los docentes RENACYT, Dr. Adolfo Zeta Vite y Dr. Marco Sergio Guerra García dentro de los alcances del Artículo 86° de la Ley Universitaria N°30220 y del Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT – Título III de los Derechos y Deberes del Investigador Registrados en el RENACYT en el Artículo 10.- De los Derechos del Investigador: 10.8.- Las Universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC.

Que, mediante el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°306-CU-2018 del 06 de junio de 2018, expresa literalmente: Artículo 122.- “Docente Investigador, es aquel que se indica con exclusividad a la generación del conocimiento e innovación, su categoría se logra en mérito a la excelencia académica y deberá ser calificado previamente como investigador del SINACYT por el CONCYTEC y cumplir con los estándares establecidos en dicho reglamento. Su carga académica máxima al año es de un curso y su bonificación especial es el 50% de sus remuneraciones totales de acuerdo a su categoría. Las categorías de docente investigador serán establecidas por la directiva correspondiente;

Que, asimismo en su Artículo 123.- “El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (02) años, la producción de los docentes, para su permanencia como docente investigador; basándose en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores de Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica RENACYT;

Que, la misma Ley N° 30220 – Ley Universitaria reconoce la Categoría Especial denominada **DOCENTE INVESTIGADOR** en los términos siguientes:

Artículo 86°.- Docente investigador

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Que, por otra parte, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en el Artículo 142, reconoce la Categoría Especial de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la forma siguiente:

Artículo 142. Docente Investigador

Es aquel que se dedica con exclusividad a la generación del conocimiento e innovación, su categoría se logra en mérito a la excelencia académica, su carga lectiva máxima al año es un curso y su bonificación especial es el 50% de sus remuneraciones totales de acuerdo a su categoría. Su permanencia en la categoría está sujeta a evaluación bianual en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 269-CU-2018, define al docente investigador, de la forma siguiente:

Art. 221°. Del docente Investigador

El Docente Investigador es aquel que se dedica con exclusividad a la generación del conocimiento, a la investigación y a la innovación tecnológica. Sus características dentro de la Universidad Nacional de Piura son las siguientes (Artículo 142 del Estatuto):

- ✓ La categoría de docente investigador se logra en mérito a su excelencia académica en términos de producción científica (inventos, innovaciones tecnológicas, artículos científicos publicados en revistas indexadas, publicación de libros, ponencias en eventos científicos académicos nacionales e internacionales y otros).
- ✓ Su carga lectiva máxima al año es un curso.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1659-R-2021
Piura, 23 de noviembre de 2021

- ✓ Tiene una bonificación especial del 50% de sus remuneraciones totales, de acuerdo a sus categorías.
- ✓ Está sujeto a una evaluación cada dos años en el marco de los estándares establecidos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.

Que, de conformidad con lo prescrito en la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 215-2018-CONCYTEC-P Formalizan la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT" prescribe:

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

5.1 Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

TÍTULO III - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL INVESTIGADOR REGISTRADOS EN EL RENACYT prescribe con claridad inexcusable QUIÉN ES INVESTIGADOR Y LOS DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR, y para el caso de los docentes de las Universidades, lo norma de la forma siguiente:

Artículo 10.- De los derechos del investigador

Los investigadores registrados en el RENACYT tienen derecho a:

10.8 Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC

Que, tratándose del otorgamiento de la categoría o status de Docente Investigador, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, contiene un SISTEMA DE NUMERUS APERTUS en determinadas situaciones, como la contenida en el Artículo 62.8. De la Ley Universitaria establece una de las atribuciones del Rector, Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la Universidad"; norma legal concordada con el Artículo 175.13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que también establece como una atribución del Rector las demás que otorga o manda la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Reglamentos de la Universidad;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que el cargo le confiere.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el Reconocimiento Institucional con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2021 al 01 de junio del 2024, al **Dr. ADOLFO ZETA VITE**; docente de la Universidad Nacional de Piura, calificados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC y que integra el Registro Nacional de Ciencia, Tecnológica y de Innovación Tecnológica RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT -Título III de los Derechos y Deberes del Investigador Registrados en el RENACYT, con Código de registro N° P0032364, Grupo: María Rostworowski, Nivel I.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, el Reconocimiento Institucional con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2021 al 01 de junio del 2023, al **Dr. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO**; docente de la Universidad Nacional de Piura, calificados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC y que integra el Registro Nacional de Ciencia, Tecnológica y de Innovación Tecnológica RENACYT, en concordancia con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT -Título III de los Derechos y Deberes del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1659-R-2021
Piura, 23 de noviembre de 2021

Investigador Registrados en el RENACYT, con Código de registro N° P0070896, Grupo: Carlos Monge Medrano, Nivel IV.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Planificación proceda a certificar el Presupuesto que garantice el reconocimiento económico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, conceder el reconocimiento legal que le corresponde conforme a los **Artículo 86°.- Docente investigador de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y Artículo 142** del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD,DGA,OCP, OCEP, INT (02),OCARH(04),ARCHIVO(2).

14 copias / *PCE*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL